

INSTRUCCIONES A LOS CENTROS EDUCATIVOS SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA PRIORIDAD MOTIVADA POR EL CAMBIO DE RESIDENCIA DERIVADA DE ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Decreto 61/2007, de 26 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias, incorpora, tras su reciente modificación por el Decreto 17/2016, de 14 de marzo (BOC núm. 53, de 17 de marzo), la prioridad en el área de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de sus padres, madres, o tutores legales de aquellos alumnos y alumnas cuya escolarización, en centros públicos o privados concertadas, venga motivada por **cambio de residencia derivado de actos de violencia de género**. Por esta razón, es necesario dar instrucciones a dichos centros en relación a las medidas de protección que deben tomarse con respecto a estos datos personales que por primera vez se facilitan en el proceso de admisión. Estas medidas se corresponden con las previstas para el nivel alto de protección en los ficheros no automatizado establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal aprobado por Real Decreto 1720/2007. Por ello, con las presentes instrucciones trasladamos las medidas que deben ser tomadas por todos los centros en el proceso de admisión, a fin de dar cumplimiento a dicha normativa:

1. El único personal que podrá acceder a documentación que contenga datos personales derivados de violencia de género, serán las personas titulares de la Dirección y la Secretaría y el personal administrativo de ese centro educativo.
2. La Dirección del centro comunicará a quienes puedan acceder a esos datos que procedan en la tramitación de la admisión de este alumnado siguiendo las presentes instrucciones, sin perjuicio de otras medidas que contribuyan a la máxima protección y que la Dirección de centro considere necesarias.
3. Las solicitudes de admisión en las que se haya indicado la prioridad de admisión por cambio de residencia originado en actos de violencia de género (y la documentación acreditativa), serán introducidas en un sobre con la única reseña exterior de los datos básicos para la identificación del alumno, la etapa educativa y el curso solicitados, así como que contiene datos de carácter personal de nivel alto de protección vinculados a la prioridad de admisión prevista en el artículo 3.6 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Durante todo el proceso de admisión, dicho sobre debe ser depositado en un lugar de



almacenamiento (armario, archivador, caja fuerte, etc.) con llave o cualquier otro dispositivo equivalente que impida el acceso por personal no autorizado, y en zona a la que sólo se acceda mediante puerta con llave u otro dispositivo equivalente, como puede ser el despacho de la persona titular de la Dirección, de la Secretaría o de las propias dependencias en el centro destinadas a las tareas administrativas, siempre que cumplan con dichas condiciones de acceso.

5. Cuando la documentación se esté revisando o tramitando, debe ser permanentemente custodiada por las personas con autorización, devolviéndola a su lugar de almacenamiento tan pronto termine su revisión y dejando constancia escrita, en dicho sobre, de quién accedió y cuándo. Esta documentación no debe ser revisada fuera de las dependencias del área en que se encuentran almacenadas, sin que pueda ser trasladada, automatizada, enviada por correo electrónico, postal, vía fax, o cualquier otro sistema de transmisión de la documentación.
6. Una vez concluido el proceso de matriculación, la documentación acreditativa del cambio de residencia derivada de violencia de género (y las posibles copias de la misma) deberá ser destruida siguiendo cualquier procedimiento que impida el acceso a dicha información por cualquier persona no autorizada y también su posterior recuperación o reconstrucción, pudiendo utilizarse trituradora de papel o cualquier otro medio con el que se consiga ese objetivo de destrucción e imposibilidad de acceso. El único dato del que podrá quedar constancia en el centro sobre la admisión de este alumnado, es el de que obtiene plaza escolar por prioridad en la admisión, de acuerdo con el artículo 3.6 del Decreto 61/2007.

El resto de documentación que se haya aportado en el procedimiento de admisión deberá custodiarse en los términos previstos en la disposición adicional cuarta de la Orden de 27 de marzo de 2007 por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado (BOC núm.70, de 9 de abril).

7. Excepcionalmente, la documentación no será destruida cuando se haya presentado reclamación en el proceso de admisión respecto, por el interesado o por cualquier otro participante en el procedimiento, que alegare mejor derecho. En caso de traslado físico de la documentación, por continuarse con la reclamación se guardarán en dicho traslado las mismas medidas necesarias que otorguen el nivel máximo de protección.
8. Si ocurriera cualquier incidencia con esta documentación que pueda poner en riesgo la seguridad en la protección de los datos personales relativos a la prioridad por violencia de género (robo, hurto, desaparición de la documentación, acceso por personal no autorizado, destrucción de las medidas que impedían el acceso, etc.) se dejará constancia en el centro y se comunicará a la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Inspección Educativa, a fin de tomar las medidas oportunas, sin perjuicio de que el centro pueda tomar medidas correctoras desde ese momento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA ISABEL DORTA ALONSO - D. GRAL DE CENTROS E INF. EDUCATIVA	Fecha: 13/04/2016 - 15:02:30
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01VD3c_q69hEiM4PDNpP6YxY14m1BXeS8	 
El presente documento ha sido descargado el 15/04/2016 - 08:00:27	